MODIFICATORIO No. 1 – ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO PROVENIENTE DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NO. MC-065-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS Y M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.

MODIFICATORIO No. 1 – ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA MC-065-2026			
Fecha del Contrato:	**18 de junio de 2026**		
Contratista:	M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S - NIT 901.763.712-8		
Valor Inicial:	**$ 32.919.562,00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 00 CTVOS MCTE)**		
Plazo inicial:	Uno (1) mes a partir de la suscripción del acta de Inicio		
Inicio: **10 de julio de 2026**		Terminación:	**10 de agosto de 2026**
Modificatorio No. 1:	**Adición:**	**$9.670.915,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS SM/CTE)**	
	Prorroga:	Quince (15) días	
Plazo Final:	Uno y medio (1,5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio		
Valor Final:	**$ 42.590.477,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE)**		
Terminación Final:	**martes, 25 de agosto de 2026**		
Objeto:	OBRAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO HISTÓRICO, CULTURAL Y ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS		

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**, mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.101 expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el período 2024 -2027, posesionado Según Acta No. 01 de 03 de enero de 2024, suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Marquetalia, y quien para efectos de este Contrato se denominará El Municipio, y por la otra parte **M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S**, identificada con NIT 901.763.712-8, Representada Legalmente Silvia del Pilar Blanco identificada con cédula de ciudadanía número 1.102.372.909, quien para los efectos de este Documento se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 1 al contrato **MC-065-2026** con fundamento en las disposiciones de los artículos 4, 11 y 16 de la ley 80 de 1993, hemos convenido modificar el Contrato de OBRA MC-065-2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Administración municipal, determinó la imperiosa necesidad de realizar las OBRAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO HISTÓRICO, CULTURAL Y ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS, motivo por el cual se adelantó el proceso por la modalidad Selección de Mínima Cuantía, proceso del cual se celebró contrato de obra pública con M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.
2. Que se celebró el referido Contrato, cuyo objeto es **"OBRAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO HISTÓRICO, CULTURAL Y ANCESTRAL DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS".**

3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **$ 32.919.562,00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 00 CTVOS MCTE).**

4. Que mediante comunicación de fecha 5 de agosto de 2026, radicada bajo el consecutivo M&C.026-127, la representante legal del contratista solicitó la prórroga del Contrato MC-065-2026 hasta el día 25 de agosto de 2026, indicando que durante la ejecución del contrato fueron aprobadas actividades adicionales que requieren su correspondiente coordinación técnica, suministro de materiales, ejecución y ajuste de la programación general de la obra, entre las cuales se encuentran el suministro e instalación de vidrio para ventana exterior, instalación de microperforado para ventanas, tapas interiores en Superboard, reparación de piso en tableta roja, instalación de bordillos para escaleras, revisión y adecuación de redes eléctricas existentes, reparación del acceso al museo, reparación de aparatos sanitarios e instalación de cielo raso en PVC en el área de depósito; manifestando igualmente que dichas circunstancias hacen necesaria la ampliación del plazo contractual para garantizar la culminación satisfactoria de las actividades contratadas y adicionales aprobadas. Documento que hace parte integral de la presente modificación.

5. Que, mediante oficio 300-2026-233 de 5 de agosto de 2026, el supervisor presenta la correspondiente solicitud para la adición y prórroga (Documento que hace parte integral de la presente modificación), acorde a la necesidad expresa del proyecto y las siguientes consideraciones principales:

- ✓ *Que durante la ejecución del Contrato MC-065-2026 y como resultado del seguimiento permanente realizado por la supervisión, se efectuó el correspondiente balance técnico de obra, identificándose la posibilidad de ejecutar actividades complementarias que mejoran las condiciones de funcionalidad, seguridad, conservación y presentación del Museo Histórico, Cultural y Ancestral del municipio de Marquetalia.*
- ✓ *Que producto del proceso de selección, el valor ofertado por el contratista fue inferior al presupuesto oficial estimado por la Entidad, generándose una disponibilidad presupuestal derivada de la diferencia entre el valor del proceso y el valor finalmente contratado, circunstancia que permite optimizar la inversión pública mediante la ejecución de actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto contractual, sin que ello obedezca a deficiencias en la planeación del proyecto.*
- ✓ *Que las actividades adicionales identificadas corresponden, entre otras, al suministro e instalación de vidrio incoloro para ventana exterior, instalación de microperforado para ventanas, suministro e instalación de tapas interiores en Superboard, reparación localizada de piso en tableta roja, instalación de bordillos para escaleras, revisión y adecuación de redes eléctricas existentes, reparación del hueco existente en la cubierta del acceso al museo, reparación de sanitario y orinal, así como el suministro e instalación de cielo raso en PVC en el área de depósito, las cuales complementan las obras inicialmente contratadas y permiten entregar una infraestructura en mejores condiciones de funcionamiento, conservación y servicio para la comunidad.*
- ✓ *Que dichas actividades fueron objeto del correspondiente análisis técnico y económico, estableciéndose los precios unitarios mediante la respectiva Acta de Pactación de Precios No. 1, garantizando su viabilidad técnica y financiera.*
- ✓ *Que una vez efectuado el balance de obra, se determinó la necesidad de adicionar recursos al contrato para atender las mayores cantidades de obra e ítems no previstos aprobados por la Entidad, conforme al balance técnico y financiero elaborado por la supervisión.*
- ✓ *Que para respaldar presupuestalmente la presente modificación contractual, la Entidad adelantó el trámite correspondiente para la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el valor de la adición.*

- ✓ *Que, de conformidad con la programación ajustada de obra y la naturaleza de las actividades adicionales aprobadas, la supervisión determinó la necesidad de ampliar el plazo contractual hasta el 25 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades incorporadas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y adecuada terminación del proyecto.*
- ✓ *Que acorde a las mayores y menores cantidades de obra e ítems no previsor aprobados por el municipio, se procedió al trámite y expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 338 de 2 de mayo de 2026.*

6. Que el contrato **MC-065-2026** en la actualidad se encuentra vigente.

7. Que después de realizado un análisis jurídico y técnico juicioso por parte de la supervisión del contrato y la Oficina Jurídica, se evidencia claramente que no hay ausencia del principio de planeación y q*ue la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".*

8. Que la modificación No. 1 planteada no altera el objeto del contrato y busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, los pliegos y el contrato, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

9. Que, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la Modificación No. 1 al presente contrato.

10. Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

11. Que es un deber de la administración ordenar las adiciones y Prórrogas necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

12. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la

efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

13. Que de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que las administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "…Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

14. Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que el desarrollo integral de la prevalencia del interés general, descrito de manera meticulosa en el artículo 02 de la Constitución Política, y en este caso la ejecución completa de la obra contratada, ello teniendo en cuenta la prevalencia del principio de eficiencia y eficacia administrativa, que en el caso en particular demanda la prórroga del contrato para la ampliación del plazo contractual y la garantía del interés general.

15. Que el contratista está conforme con la modificación que se le hará al contrato. En virtud de las consideraciones expuestas, el municipio y el contratista han convenido celebrar la presente Modificación al contrato MC-065-2026, conforme a los términos de este documento.

16. Que el presente acuerdo se encuentra fundamentado en los artículos 4, 11 y 16 de la Ley 80 de 1993.

17. Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modificar la cláusula 4. Valor del contrato, adicionando la suma de $9.670.915,00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE).

(…) **Cláusula 4. Valor del Contrato**: El valor del contrato es por la suma de **$ 42.590.477,00 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE)**.

COSTOS DIRECTOS DE OBRA						
Item	**Descripcion**	**Unidad**	**Valor Unitario**	**Cantidad**	**Valor total**	**%CAP**
1	**DEMOLICIONES**					
1.01	Demolición con compresor de placas de piso en concreto (0.10 m < e < 0.16 m)	m2	51.702,00	1,71	88.410,00	0,28%
1.02	Desmonte aparatos sanitarios	Und	56.408,00	4,00	225.632,00	0,70%
1.03	Desmonte de puertas y ventanas	m2	73.616,00	4,00	294.464,00	0,92%
1.04	Demolición de enchapes, pisos o acabados	m2	20.000,00	29,84	596.800,00	1,86%
1.05	Desmonte de ducha	Und	19.526,00	2,00	39.052,00	0,12%
1.06	Desmonte, retiro y disposición de divisiones en aluminio y/o acrílico	m2	14.723,00	11,17	164.456,00	0,51%
2	**PAÑETES,REVOQUES, REPELLOS**			**0,00**		
2.01	Pañete liso muros 1:3 e=3 cm	m2	23.000,00	47,32	1.088.360,00	3,39%

COSTOS DIRECTOS DE OBRA						
Item	**Descripcion**	**Unidad**	**Valor Unitario**	**Cantidad**	**Valor total**	**%CAP**
3	**PINTURA**			**0,00**		
3.01	Estuco y vinilo Tipo 1 (Superlavable) - 3 manos, color a definir. Incluye filos y dilataciones	m2	20.000,00	54,40	1.088.000,00	3,39%
3.02	Suministro e instalación de vinilo para interiores 3 manos	m2	20.035,00	63,36	1.269.418,00	3,96%
3.03	Suministro e instalación de pintura para cieloraso vinilo (2 manos), color según diseño	m2	27.956,00	101,80	2.845.921,00	8,87%
3.04	Limpieza de ladrillo a la vista con hidrolavadora a presión (incluye raspado con espátula y retiro de residuos)	m2	4.393,00	141,36	620.994,00	1,94%
4	**MAMPOSTERIA**			**0,00**		
4.01	Muro en superboard 8 mm e=12 cm, 2 caras, incluye estructura interna, acabado y pintura	m2	98.000,00	45,23	4.432.540,00	13,81%
4.02	Estantería en superboard 8 mm, 2 caras, incluye estructura interna en parales 5 cm, acabado y pintura; prof. 40 cm, separadores verticales mínimo cada 40 cm y soportes verticales cada 1,00 m	m2	102.000,00	80,26	8.186.520,00	25,51%
6	**CARPINTERIA METALICA**			**0,00**		
6.01	Puerta en lámina calibre 20, 2 naves 2,00 x 2,10 m, incluye anticorrosivo, marco, pintura, chapa, manija y tope	Und	1.331.619,00	1,00	1.331.619,00	4,15%
7	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			**0,00**		
7.01	Red de distribución en tubería EMT 3/4", incluye 4 líneas de alambre No. 14 Cu THW	m	29.615,00	26,40	781.836,00	2,44%
7.02	Suministro, transporte e instalación de spot dirigible de luz LED 10W, riel de 1 metro (extensible), 2 luces de 10W	Und	128.845,00	14,00	1.803.830,00	5,62%
7.03	Red distribución eléctrica iluminación para estantería en tubería SCH40 y alambre No. 12, 3 líneas (no incluye caja)	m	19.761,00	40,00	790.440,00	2,46%
7.04	Suministro, transporte e instalación de panel LED redondo incrustar 6W, incluye caja y terminales	Und	42.804,00	40,00	1.712.160,00	5,34%
8	**OBRAS ADICIONALES NO PREVISTAS**			**0,00**		
A.1	Suministro, Transporte e instalación de vidrio incoloro de 5 mm de 0,97*0,56 cm para ventana exterior	Unidad	85.000,00	1,00	85.000,00	0,26%
A.2	Suministro, Tranporte e instalación de Microperforado impreso a color para ventanas (Según diseño Municipal)	m2	75.000,00	6,54	490.253,00	1,53%
A.3	Suministro, Transporte e instalación de tapa en superboard 6mm - 1 cara ventanas parte interna Ventanas (1,20x1,10 m)	Unidad	70.000,00	5,00	350.000,00	1,09%
A.4	Reparación de piso en tableta roja incluye, retiro y resposición de tabletas y mortero de pega	m2	87.500,00	4,80	420.000,00	1,31%
A.5	Construcción y/o resane de Bordillo en concreto de 3.000 Psi Para accesos (Escaleras, entrada y otros)	m3	626.427,00	1,00	626.427,00	1,95%
A.6	Revisión y adecuación de redes eléctricas Existentes (Tomacorrientes, Interruptores y Luminarias) incluye reemplazo de Cableado y Accesorios donde se Requiera	Unidad	525.000,00	1,00	525.000,00	1,64%
A.7	Reparación y resane de agujero en techo zona de acceso al museo, mediante la aplicación de sikadur y posterior acabados en pintura tipo 1	Unidad	115.000,00	1,00	115.000,00	0,36%
A.8	Reparación de sanitario y orinal (Incluye desmonte, revisión y reinstalación, cambio de accesorios si se requiere)	Unidad	350.000,00	1,00	350.000,00	1,09%
A.9	Suministro e instalación de Cielo raso en pvc (Incluye Estructura)	m2	91.586,00	19,31	1.768.342,00	5,51%

TOTAL COSTOS DIRECTOS (OBRA)		**32.090.474,00**
ADMINISTRACIÓN (A)	26,72%	8.574.575,00
UTILIDADES (U)	6,00%	1.925.428,00

COSTOS DIRECTOS DE OBRA						
Item	Descripcion	Unidad	Valor Unitario	Cantidad	Valor total	%CAP
TOTAL COSTOS DE OBRA					$ 42.590.477,00	

SEGUNDA: Modificar la cláusula 7. Plazo del contrato, **Adicionando** por quince (15) días más, al plazo pactado. La cual quedará de la siguiente Manera.

> (…) **Cláusula 7. Plazo del Contrato**: El plazo de ejecución será de uno y medio (1,50) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento.

CUARTA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías que ampara el Contrato de obra No. **MC-065-2026**, en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán ser entregados en la Oficina de Planeación, Infraestructura y Gestión del Riesgo del **MUNICIPIO** dentro los siguientes 4 días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma Secop II.

Para constancia se firma en Marquetalia Caldas, el día jueves, 6 de agosto de 2026.

Por el Municipio;	**Por el Contratista;**
FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE SECOP II	FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE SECOP II
EDWIN JESÚS SANCHEZ ARISTIZÁBAL [1] Alcalde Municipal	**M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S** Rep. Leg. Silvia del Pilar Blanco Contratista

[1] **Proyectó:** Jhon Wilmar Ramírez Giraldo / Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Jhon Jairo Mejía / Contratista
Aprobó: Julián Andrés Villegas Ríos / Secretario de Planeación e Infraestructura